

H. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SESIÓN 6 / 2025

Miembros presentes:

D, Lesca, H. Bengoa, W. Carballo, E. Vera, G. Pedragosa

RESOLUCIONES

LA PLATA, 9 de abril de 2025.

VISTO: EL INFORME ARBITRAL, RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE **EL CLUB ARGENTINO JUVENIL Y EL CLUB LA PLATA F.C., PRIMERA DIVISIÓN**, del 05/04/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que en el informe referido se describe el uso de pirotecnia por parte de la parcialidad local;

Que ello, si bien no provocó consecuencias, se encuentra vedado por la reglamentación;

Que asimismo se informa sobre altercados de envergadura producidos por las parcialidades fuera del predio del club local, lo que atañe a ambas instituciones;

Que tal como es de práctica compete a la presidencia la adopción de las medidas atinentes a la seguridad;

Por ello, el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APLICAR UNA MULTA CONSISTENTE EN EL VALOR DE VEINTE (20) ENTRADAS AL CLUB ARGENTINO JUVENIL.- (ARTS. 88BIS, 149 del RT Y P)

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

R 27/25

LA PLATA, 9 de abril de 2025.

VISTO: EL INFORME ARBITRAL ASÍ COMO EL DEL VEEDOR, RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE **EL CLUB TOLOSANO Y EL CLUB SAN LORENZO, PRIMERA DIVISIÓN**, del 05/04/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que ambos informes referidos describen el uso indebido de pirotecnia por parte de la parcialidad local;

Que ello, si bien no provocó consecuencias, se encuentra vedado por la reglamentación;

Por ello, el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APLICAR UNA MULTA CONSISTENTE EN EL VALOR DE VEINTE (20) ENTRADAS AL CLUB TOLOSANO.- (ARTS. 88BIS, 149 del RT Y P)

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

R 28/25

LA PLATA, 9 de abril de 2025.

VISTO

EL INFORME ARBITRAL ATINENTE AL PARTIDO ENTRE LOS CLUBES **ARGENTINO JUVENIL VS LA PLATA F.C., CATEGORIA TERCERA, DISPUTADO EL 5 DE ABRIL DE 2025, Y**

CONSIDERANDO

QUE EN EL INFORME DEL EPÍGRAFE SE HACE SABER DE LA SUSPENSIÓN DEL COTEJO POR FALTA DE GARANTÍAS;

QUE AL RESPECTO, SE ATRIBUYE COMPORTAMIENTO INDESEABLE DEL JUGADOR JOAQUIN GONZALEZ DNI 42.175.524 (ARGENTINO J.) CON VIOLENCIA HACIA PROPIOS COMPAÑEROS;

QUE LA SITUACIÓN PERSISTIÓ SIN PODER CONTROLARSE DEBIDAMENTE PESE A LAS ADVERTENCIAS ARBITRALES;

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DAR POR PERDIDO EL PARTIDO DE TERCERA DIVISIÓN DISPUTADO EL 05/04/25, AL CLUB ARGENTINO JUVENIL Y POR GANADO AL CLUB LA PLATA F.C. POR DOS (2) A CERO (0).- (ARTS. 106 INC. G, 80 Y 152 2DO. PÁRR R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: APLICAR QUINCE (15) FECHAS DE SUSPENSIÓN AL SR. GONZALEZ JOAQUIN DNI 42.175.524 (ARGENTINO J.). (ARTS. 200 INC.1, 209, 205 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 3º: APLICAR UNA MULTA POR EL VALOR DE CUARENTA Y DOS (42) ENTRADAS AL CLUB ARGENTINO JUVENIL. (ARTS. 90, 89, 149 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

R 29/25

LA PLATA, 9 de abril de 2025.

VISTO: EL INFORME ARBITRAL RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE **EL CLUB FOR EVER Y EL CLUB EXPRESO ROJO, Categoría 2016, del 02/04/2025, Y**

CONSIDERANDO:

QUE EN EL INFORME DEL EPÍGRAFE SE ATRIBUYEN COMPORTAMIENTOS INDESEABLES DEL PÚBLICO VISITANTE;

QUE LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS DETERMINÓ LA SUSPENSIÓN DEL COTEJO CONFIGURÁNDOSE INFRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 80, Y 106 G DEL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS;

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DAR POR PERDIDO EL PARTIDO DISPUTADO EL 02/04/22, AL CLUB EXPRESO ROJO Y POR GANADO AL CLUB FOR EVER POR UNO (1) A CERO (0).- (ARTS. 106 INC. G, 80 Y 152 2DO. PÁRR R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: APLICAR UNA MULTA POR EL VALOR DE CINCUENTA (50) ENTRADAS AL CLUB EXPRESO ROJO. (ART. 80 R.T. Y P.)

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

R 30/25

LA PLATA, 9 de abril de 2025.

VISTO: LOS INFORMES ARBITRALES, RESPECTO DE LOS ENCuentRO ENTRE **EL CLUB 5 de MAYO Y EL CLUB VILLA MONTORO, DIVISIONES PRENOVENA, QUINTA, OCTAVA Y SÉPTIMA**, del 02/04/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que en dichos informes se pone en conocimiento de la suspensión del partido de Prenovena, por decisión de autoridades del Club visitante, fundadas en tema de seguridad, a raíz del altercado producido fuera del predio protagonizado por personas pertenecientes a las parcialidades de ambas instituciones;

Que de común acuerdo entre ambos clubes se decidió no continuar con la celebración de la jornada, quedando pendiente de disputa un tiempo de la Prenovena y los partidos de las restantes categorías del epígrafe;

Que las características de los hechos exigen realizar una investigación antes de adoptar temperamento alguno;

Que tal como es de práctica compete a la presidencia la adopción de las medidas atinentes a la seguridad;

Por ello, el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ARTICULO 1º: CITAR AL PRESIDENTE DEL CLUB 5 de MAYO A LA AUDIENCIA DEL 16/04/25 A LAS 19:30 EN LA SEDE DE LA LIGA ANTE ESTE H. TRIBUNAL. -

ARTÍCULO 2º: CITAR AL PRESIDENTE DEL CLUB VILLA MONTORO A LA AUDIENCIA DEL 16/04/25 A LAS 20:00 EN LA SEDE DE LA LIGA, ANTE ESTE H. TRIBUNAL. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

R 31/25

LA PLATA, 9 de abril de 2025.

VISTO: EL INFORME ARBITRAL RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE **EL CLUB COMUNIDAD RURAL Y EL CLUB LA PLATA F.C., NOVENA Categoría, del 02/04/2025, y**

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se suscitaron incidentes entre varios jugadores, cuyas conductas motivaron los correctivos que se exponen en el apartado de sanciones directas, tratado en esta Sesión 6;

Que la parcialidad visitante se mostró hostil y agresiva ante la autoridad arbitral, y dada la gravedad de la situación el Sr. Juez debió suspender el cotejo;

Por ello, el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DAR POR PERDIDO EL ENCUENTRO A LA PLATA F.C. Y POR GANADO A COMUNIDAD RURAL POR DOS (2) A CERO (0). ARTS. 106 INC. G, 152 RT Y P)

ARTICULO 2º: APLICAR UNA MULTA POR EL VALOR DE CUARENTA Y DOS (42) ENTRADAS AL CLUB LA PLATA F.C. (ART. 90, 149 R.T. Y P.).-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

R 32/25

LA PLATA, 9 de abril de 2025.

VISTO: EL INFORME ARBITRAL RESPECTO DEL ENCUENTRO ENTRE EL CLUB TRICOLORS Y EL CLUB FOR EVER, Categoría 2015, del 05/04/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Árbitro informa graves incidentes que atañen a Cuerpo Técnico dirigentes y público, que determinó la suspensión del partido e hizo peligrar la prosecución de la jornada;

Que resulta menester incoar actuaciones sumariales para investigar los acontecimientos y deslindar responsabilidades;

Por ello, el **TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: INICIAR ACTUACIONES SUMARIALES A FIN DE INVESTIGAR LOS HECHOS DE MARRAS (ARTS. 5, 12, Y CC R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: SUSPENDER PREVENTIVAMENTE AL SR. BADELL MAURICIO ISMAEL, DNI 36.907.084 (D.T. TRICOLORS), HASTA TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN EN ESTAS ACTUACIONES.- (ARTS. 22, 154, 260, R.T. Y P.)

ARTICULO 3º: SUSPENDER PREVENTIVAMENTE AL SR. FOURNES TOMAS, DNI 28.671.377 HASTA TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN EN ESTAS ACTUACIONES.- (D.T. FOR EVER) (ARTS. 22, 154, 260, R.T. Y P.)

ARTICULO 4º: CITAR A LA SRA. JUEZA RESTUCCIA ANTONELLA, A LA AUDIENCIA DEL 16/04/25 A LAS 19:00 A LA SEDE DE LA LIGA, ANTE ESTE H. TRIBUNAL, A FIN DE PRESTAR DECLARACIÓN TESTIMONIAL.-

ARTÍCULO 5º: CITAR AL SR. RICCIARDI PABLO (TRICOLORS), A PRESTAR DECLARACIÓN A LA AUDIENCIA DEL 16/04/25 A LAS 20:15 A LA SEDE DE LA LIGA, ANTE ESTE H. TRIBUNAL.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE.

R 33/25
